

COMITÉ DE TRANSPARENCIA**ACTA DE LA SESIÓN ESPECIAL 30/2026
DEL 08 DE OCTUBRE DE 2026**

A las trece horas con quince minutos del 08 de octubre de 2026, participan en la presente sesión a través de medios electrónicos de comunicación, Claudia Tapia Rangel, Titular de la Unidad de Transparencia; Edgar Miguel Salas Ortega, Director Jurídico; y José Ramón Rodríguez Mancilla, Gerente de Organización de la Información, en suplencia del Director de Seguridad y Organización de la Información, integrantes del Comité de Transparencia de este Instituto Central, así como Sergio Zambrano Herrera, Gerente de Gestión de Transparencia, en su carácter de Secretario de este órgano colegiado, de conformidad con la Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2025 (Reglas).-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia manifestó que existe *quorum* para la celebración de la presente sesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 39, párrafos segundo y tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 77 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 4o. del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como con la Quinta y Sexta de las Reglas. Por lo anterior, se procedió en los términos siguientes:-----

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los integrantes de ese Órgano Colegiado el documento que contiene el orden del día.-----

Este Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 39, párrafo segundo, 40, fracción VIII, de la LGTAIP; 77 de la LGPDPPSO; 4o. y 31, fracción XX, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, por unanimidad, aprobó el orden del día en los términos del documento que se adjunta a la presente Acta como **"ANEXO 1"** y procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente:-----

PRIMERO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LGTAIP.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de 06 de octubre de 2026, suscrito por quien es titular de la Dirección de Recursos Materiales del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 2"**, por medio del cual hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia su determinación de clasificar la información referida en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, así como en las carátulas correspondientes, y solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la clasificación referida.-----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, y 40, fracción II, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como la Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente Acta como **"ANEXO 3"**.-----

SEGUNDO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIENES SON TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA DIRECCIÓN DE APOYO A LAS OPERACIONES DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LGTAIP.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de 06 de octubre de 2026, suscrito por quienes son titulares de la Dirección de Recursos Materiales, de la Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información y de la Dirección de Apoyo a las Operaciones del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 4"**, por medio del cual hicieron del conocimiento del Comité de Transparencia su determinación de clasificar la información referida en dicho oficio, de conformidad con la

fundamentación y motivación expresadas en el mismo, así como en las carátulas y en las pruebas de daño correspondientes, y solicitaron a este Comité de Transparencia confirmar la clasificación referida.-----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, y 40, fracción II, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como la Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente Acta como **"ANEXO 5"**.-----

TERCERO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIENES SON TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SISTEMAS DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LGTAIP.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de 02 de octubre de 2026, suscrito por quienes son titulares de la Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información y de la Dirección de Desarrollo de Sistemas, así como al oficio de 02 de octubre de 2026, suscrito por quien es titular de la Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información, ambas del Banco de México, los cuales se agregan en un solo legajo a la presente Acta como **"ANEXO 6"**, por medio de los cuales hicieron del conocimiento de este Comité de Transparencia su determinación de clasificar la información referida en dichos oficios, de conformidad con la fundamentación y motivación expresadas en los mismos, así como en las carátulas y en las pruebas de daño correspondientes, y solicitaron a este Comité de Transparencia confirmar la clasificación referida.-----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, y 40, fracción II, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como la Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente Acta como **"ANEXO 7"**.-----

CUARTO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIENES SON TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE FABRICACIÓN DE BILLETES, ASÍ COMO DE LA GERENCIA DE PROGRAMACIÓN Y ESTUDIOS DE EFECTIVO, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE EFECTIVO DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LGTAIP.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de 30 de septiembre de 2026, suscrito por quien es titular de la Dirección de Fabricación de Billetes, así como al oficio de 02 de octubre de 2026, suscrito por quien es titular de la Gerencia de Programación y Estudios de Efectivo, en suplencia por ausencia de quien es titular de la Dirección de Programación y Distribución de Efectivo, todas del Banco de México, los cuales se agregan en un solo legajo a la presente Acta como **"ANEXO 8"**, por medio de los cuales hicieron del conocimiento de este Comité de Transparencia su determinación de clasificar la información referida en dichos oficios, de conformidad con la fundamentación y motivación expresadas en los mismos, así como en las carátulas correspondientes, y solicitaron a este Comité de Transparencia confirmar la clasificación referida.-----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, y 40, fracción II, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como la Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente Acta como **"ANEXO 9"**.-----

QUINTO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LGTAIP.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio con referencia K01/020/2026, de 01 de octubre de 2026, suscrito por quien es titular de la Dirección de Regulación y Supervisión del Banco de

México, el cual se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 10"**, por medio del cual hizo del conocimiento del Comité de Transparencia su determinación de clasificar la información referida en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes, y solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la clasificación referida.-----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, y 40, fracción II, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como la Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente Acta como **"ANEXO 11"**. -----

SEXTO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD, PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LGTAIP. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio con referencia W01/028-2026, de 02 de octubre de 2026, suscrito por quien es titular de la Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto, del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 12"**, por medio del cual hizo del conocimiento del Comité de Transparencia su determinación de clasificar la información referida en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes, y solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la clasificación referida.-----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, y 40, fracción II, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como la Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente Acta como **"ANEXO 13"**. -----

Al no haber más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión a las catorce horas de la misma fecha de su celebración, y en términos de la Quinta de las Reglas, quien ejerce las funciones de Secretariado en este acto, hace constar el voto de los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la misma a través de medios electrónicos de comunicación, la cual se llevó a cabo en tiempo real, y quienes integraron el *quorum* no la abandonaron durante su desarrollo. La presente Acta se firma por los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la sesión, así como por quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado, mismo que coordinó la formalización de la misma. Conste. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Integrante

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante

Dirección Jurídica

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA

Integrante Suplente de la

Dirección de Seguridad y Organización de la
Información

SERGIO ZAMBRANO HERRERA

Secretario

NMDS
PAJC

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
09/10/2026 20:12:57	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	70f159a6925f87898ab03c8f21cff449cc18e92e8642525980991d520e00b764
09/10/2026 20:17:20	SERGIO ZAMBRANO HERRERA	c68335a34cab73dbeb4e8b8e64b62741e7ed9799b3216f82c3b76cfe99a41242
12/10/2026 08:28:53	Claudia Tapia Rangel	0d417cef31e5bfa55d4786924c2f255feda9414b737bed4bddb28bf1883944a8
12/10/2026 11:24:37	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	7f7b10b48ed8597e ee61be36eee46ae9771837017bcd588709e1a0a4ba2734ad

"ANEXO 1"



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ORDEN DEL DÍA

ACTA DE LA SESIÓN ESPECIAL 30/2026 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2026

PRIMERO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LGTAIP.

SEGUNDO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIENES SON TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA DIRECCIÓN DE APOYO A LAS OPERACIONES DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LGTAIP.

TERCERO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIENES SON TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SISTEMAS DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LGTAIP.

CUARTO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIENES SON TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE FABRICACIÓN DE BILLETES, ASÍ COMO DE LA GERENCIA DE PROGRAMACIÓN Y ESTUDIOS DE EFECTIVO, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE EFECTIVO DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LGTAIP.

QUINTO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LGTAIP.

SEXTO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD, PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LGTAIP.

"ANEXO 2"



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Ciudad de México, 06 de octubre de 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 56, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición del público la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en los respectivos medios electrónicos.

Sobre el particular, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 102 y 103, fracción III, de la LGTAIP, ha determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas correspondientes.

No	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
1	Adjudicación BM-SATI-26-0425-1	Confidencial
2	Contrato No. 0000169104	Confidencial
3	Adjudicación No. BM-SATI-26-0426-1	Confidencial
4	Contrato No. 0000169242	Confidencial
5	Adjudicación BM-SATI-26-0427-1	Confidencial
6	Contrato No. 0000169116	Confidencial
7	Adjudicación BM-SATI-26-0432-1	Confidencial
8	Contrato No. 0000169868	Confidencial
9	Contrato No. 0000169177	Confidencial
10	Adjudicación No. BM-SATI-26-0435-1	Confidencial
11	Adjudicación No. BM-SATI-26-0428-1	Confidencial
12	Contrato No. 0000169281	Confidencial
13	Adjudicación No. BM-SATI-26-0429-1	Confidencial
14	Contrato No. 0000169227	Confidencial

Por lo expuesto, en términos de los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa.

Asimismo, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos es el adscrito a:

Uso Público

Información de acceso público.

- Dirección de Recursos Materiales (Director).
- Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información Inmuebles y Generales (todo el personal).
- Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (todo el personal).
- Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (todo el personal).
- Unidad de Auditoría (todo el personal).
- Dirección de Control Interno (todo el personal).

Atentamente,

GUILLERMO JOSÉ MARTÍNEZ VILLARREAL
Director de Recursos Materiales

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
06/10/2026 12:56:26	GUILLERMO JOSE MARTINEZ VILLARREAL	3157832b8f3932d2303e6a060e8656245820731c941be3d7dcc6b41bffa39ea

"ANEXO 3"



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Unidad Administrativa: Dirección de Recursos Materiales del Banco de México.

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información determinada por la unidad administrativa al rubro indicada, y:

RESULTANDO

I. Que, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación de la información, como se indica a continuación:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) Y NOMBRE(S) DE SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de 06 de octubre de 2026.	Guillermo José Martínez Villarreal (Dirección de Recursos Materiales del Banco de México).	Confirmación de clasificación de información.	Información confidencial Datos personales: - Datos académicos: - Información académica - Datos identificativos: - Número telefónico particular de persona física - Domicilio particular de persona física - Código postal de persona física - Nacionalidad de persona física - Número de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) - Datos electrónicos: - Correo electrónico de persona física	14 versiones públicas señaladas en el oficio correspondiente.	Información confidencial: No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 115, segundo párrafo, de la LGTAIP.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen las personas titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

Uso Público

Información de acceso público

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos del artículo 102, párrafo tercero, de la LGTAIP, corresponde a las personas titulares de las áreas de los sujetos obligados clasificar la información, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de **clasificar** la información señalada, que se contiene en el oficio referido en el resultando II, así como en las carátulas correspondientes, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen¹.

Igualmente, este Comité de Transparencia advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que el Banco de México se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 119, de la LGTAIP y 16 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO).

En consecuencia, **este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información señalada como confidencial**, de conformidad con lo expresado en el oficio referido en el resultando II de la presente resolución, así como en las carátulas correspondientes.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 139, párrafo segundo, fracción I, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la clasificación de la información referida como **confidencial**, señalada en el oficio citado en el resultando II de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, así como en las carátulas correspondientes, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en la sesión celebrada el 08 de octubre de 2026. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Integrante

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante

Dirección Jurídica

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA

Integrante Suplente de la

Dirección de Seguridad y Organización de la
Información

LAMO
NMDS

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo expicite, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
09/10/2026 20:13:01	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	b1ab79e877c90c1eef4cbe10c72d204892c0349206a58eb4f8d3ba63638a5517
12/10/2026 08:29:03	Claudia Tapia Rangel	1a4054bff1d5f54c2897ef914a2cf67ff8b5333a229bef227b2aa33b13a20aac
12/10/2026 11:24:45	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	63fe4aff926de50d56b4b3ec55717a937dd9bbe7bd70066f10de5a29fbcfd7e9

"ANEXO 4"



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Ciudad de México, 06 de octubre de 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Nos referimos a la obligación prevista en el artículo 56 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición del público la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en los respectivos medios electrónicos.

Sobre el particular, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, nos permitimos informarles que estas unidades administrativas, de conformidad con los artículos 102 y 103, fracción III, de la LGTAIP, han determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en las pruebas de daño correspondientes.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Autorización para adjudicar nuevas versiones de software (800-25-0458).	Confidencial y Reservada
Contrato No. 0000162344. (800-25-0458).	Confidencial y Reservada
Justificación de marca para la renovación del soporte técnico y mantenimiento de licencias de uso de software. Enero de 2025. Ref. Y30-03-2025. (800-25-0458).	Confidencial y Reservada

Por lo expuesto, en términos de los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicitamos a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por estas unidades administrativas.

Asimismo, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos es el adscrito a:

Por parte de la Dirección General de Tecnologías de la Información:

- Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información (Director)
- Gerencia de Cómputo (Gerente)
- Subgerencia de Desarrollo de Servicios de Cómputo (todo el personal)
- Subgerencia de Planeación y Regulación (todo el personal).

Por parte de la Dirección de Recursos Materiales:

- Dirección de Recursos Materiales (Director)
- Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información, Inmuebles y Generales (todo el personal)

Uso Público

Información de acceso público.

- Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (todo el personal)
- Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (todo el personal)

Por parte de la Dirección de Apoyo a las Operaciones:

- Dirección de Apoyo a las Operaciones (Director)
- Gerencia de Desarrollo de Sistemas Operativos (Gerente)
- Oficina de Pruebas de Sistemas de Banca Central (Jefe)

Unidad de Auditoría (todo el personal)

Dirección de Control Interno (todo el personal)

Atentamente,

GUILLERMO JOSÉ MARTÍNEZ VILLARREAL

Director de Recursos Materiales

MARCOS PÉREZ HERNÁNDEZ

Director de Infraestructura de Tecnologías de la Información

JOAQUÍN RODRIGO CANO JAUREGUI SEGURA MILLAN

Director de Apoyo a las Operaciones

Uso Público

Información de acceso público.

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
06/10/2026 12:13:10	JOAQUIN RODRIGO CANO JAUREGUI SEGURA ...	c1e0fc814536c68eac1c194f1eac4c85c9f68a9468976545095f3a1a38b124e0
06/10/2026 13:23:11	MARCOS PEREZ HERNANDEZ	5da3a52107d9ab10acc6b512539c51b90ef3e3c395fe83bde1e9b09a8de9d062
07/10/2026 13:18:17	GUILLERMO JOSE MARTINEZ VILLARREAL	35dd42775ee9cea28606576adac57fcace3c70a665c5c154f29a3468eab86c9f

"ANEXO 5"



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Unidades Administrativas: Dirección de Recursos Materiales, Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información, y Dirección de Apoyo a las Operaciones, todas ellas del Banco de México.

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información determinada por las unidades administrativas al rubro indicadas, y:

RESULTANDO

- I. Que, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación de la información, como se indica a continuación:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) Y NOMBRE(S) DE SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de 06 de octubre de 2026.	Guillermo José Martínez Villarreal (Dirección de Recursos Materiales), Marcos Pérez Hernández (Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información), y Joaquín Rodrigo Cano Jauregui Segura Millan (Dirección de Apoyo a las Operaciones), todas ellas del Banco de México.	Confirmación de clasificación de información.	Información reservada en términos de lo señalado en el oficio y en las pruebas de daño correspondientes. A. "Especificaciones de la infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones del Banco de México." B. "Información de las tecnologías de información que directa o indirectamente soportan las operaciones monetarias, cambiarias, como agente financiero que realiza el Banco de México por cuenta propia y a nombre del gobierno federal, así como aquellas relacionadas con la gestión de las reservas internacionales." Información confidencial en términos de lo señalado en el oficio y en las carátulas correspondientes. Información protegida por el secreto comercial.	3 versiones públicas señaladas en el oficio correspondiente.	Información reservada: 5 años, a partir de la presente resolución (vencimiento: 08 de octubre de 2031). Información confidencial: No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 115, segundo párrafo, de la LGTAIP.

CONSIDERANDO

Uso Público

Información de acceso público

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia, realicen las personas titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos del artículo 102, párrafo tercero, de la LGTAIP, corresponde a las personas titulares de las áreas de los sujetos obligados clasificar la información, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de **clasificar** la información señalada, se contienen en el oficio referido en el resultando II, así como en las carátulas y en las pruebas de daño correspondientes, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.¹

De igual manera, de conformidad con lo expresado en el oficio señalado en el resultando II, se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

Asimismo, este Comité de Transparencia advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que el Banco de México se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 119 de la LGTAIP y 16 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO).

En consecuencia, y considerando que conforme a lo manifestado en las pruebas de daño respectivas, la divulgación de la información: **A. "(...) representa un riesgo de perjuicio significativo al interés público, ya que con ello se compromete la seguridad nacional; así como la efectividad de las medidas adoptadas en relación con las políticas en materia monetaria, cambiaria o del sistema financiero del país; pondría en riesgo la estabilidad de las instituciones financieras susceptibles de ser consideradas de riesgo sistémico o del sistema financiero del país; y comprometería la seguridad en la provisión de moneda nacional al país; toda vez que la divulgación de la información posibilita la destrucción, inhabilitación o sabotaje de cualquier infraestructura de carácter estratégico o prioritario, como es la que coadyuva a los procesos de emisión de billetes y acuñación de moneda a nivel nacional, así como menoscabar la efectividad de las medidas implementadas en los sistemas financiero, económico, cambiario o monetario del país, poniendo en riesgo el funcionamiento de esos sistemas y, en el caso que nos ocupa, de la economía nacional en su conjunto; y obstruiría la prevención de delitos informáticos en contra del Banco de México cuya planeación y ejecución se facilitarían (...)"** y **B. "(...) representa un riesgo de perjuicio significativo al interés público ya que revelar información referente al software que soporta la implementación de las operaciones monetarias, cambiarias y como agente financiero que este Instituto Central lleva a cabo por cuenta propia o a nombre del gobierno federal, así como aquellas relacionadas con la gestión de la reservas internacionales, pone en riesgo de destrucción, inhabilitación o sabotaje, infraestructura de tal importancia para la economía mexicana que si destrucción o incapacidad tendría un impacto negativo en la efectividad de las medidas adoptadas en los sistemas**

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

financiero, económico, cambiario monetario del país, poniendo en riesgo el funcionamiento o, en su caso, de la economía nacional en su conjunto o, bien pueda incrementar el costo de las operaciones financieras que realicen los sujetos obligados del sector público federal (...)", este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información señalada como confidencial y como reservada, respectivamente, de conformidad con lo expresado en el oficio referido en el resultando II de la presente resolución, así como en las carátulas y en las pruebas de daño correspondientes, y toma conocimiento del plazo de reserva determinado por las unidades administrativas correspondientes.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 139, párrafo segundo, fracción I, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la clasificación de la información referida como confidencial y como reservada, respectivamente, señalada en el oficio citado en el resultando II de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, así como en las carátulas y en las pruebas de daño correspondientes, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en la sesión celebrada el 08 de octubre de 2026.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Integrante

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante

Dirección Jurídica

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA

Integrante Suplente de la

Dirección de Seguridad y Organización de la
Información

PAJC
LAMO

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
09/10/2026 20:13:00	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	36a484c566cdf997843bc1a9fb957d458cd179ceb5e08207c4f42c9325a639ce
12/10/2026 08:28:59	Claudia Tapia Rangel	cbb567261af626cd8efbf9dfb11d504be5ed18d2608a90e60810b158f0a22617
12/10/2026 11:24:42	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	0b0ca026cf3aeecc62d16fde90a4da871978202ff67ce7747469402f1b4e0a8641

Ciudad de México, a 02 de octubre de 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Nos referimos a la obligación prevista en el artículo 56, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en los respectivos medios electrónicos.

Sobre el particular, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, les informamos que estas unidades administrativas, de conformidad con los artículos 102 y 103, fracción III, de la LGTAIP, han determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes.

No.	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
1	Ratificación de marca para la contratación de barreras vehiculares. (800-26-1316-1).	Confidencial
2	Justificación de marca de los productos Tableau Software. (800-26-0560-1)	Confidencial
3	Adjudicación de bienes y servicios del sistema DHCP, DNS E IPAM (800-26-0579-1).	Reservada
4	Contrato No. 0000168600) de bienes y servicios del sistema DHCP, DNS E IPAM (800-26-0579-1).	Reservada
5	Justificación de marca de bienes y servicios del sistema DHCP, DNS E IPAM (800-26-0579).	Reservada y Confidencial
6	Contrato No. 169364. Renovación de Microsoft (800-26-0602-1).	Confidencial
7	Justificación de Marca y proveedor para Microsoft (800-26-0602-1)	Confidencial
8	Ratificación de la marca SNOW e idoneidad de proveedor (800-26-0606).	Confidencial
9	Adjudicación a la empresa Integración de sistemas complejos, (800-26-0613-1).	Confidencial
10	Ratificación de Marca Commvault e idoneidad del proveedor Integración de Sistemas Complejos. (800-26-0613-1).	Confidencial
11	Autorización para adjudicar directamente a la empresa Compusof México. (800-26-0614-1).	Reservada
12	Justificación de proveedor idóneo marca "Huawei" (800-26-0614-1).	Reservada

Uso Público

Información de acceso público.

Por lo expuesto, en términos de los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicitamos a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por estas unidades administrativas.

Asimismo, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos, es el adscrito a:

Documentos clasificados	Personal de la Dirección General de Tecnologías de la Información con acceso a documentos clasificados
Ratificación de marca para la contratación de barreras vehiculares. (800-26-1316-1).	• Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información (Director). • Gerencia de Telecomunicaciones (Gerente). • Subgerencia de Administración de Sistemas Electrónicos (todo el personal). • Subgerencia de Administración de Servicios de Telecomunicaciones (todo el personal). • Subgerencia de Desarrollo de Servicios de Telecomunicaciones (todo el personal). • Subgerencia de Planeación y Regulación (todo el personal).
Justificación de marca de los productos Tableau Software. (800-26-0560-1)	• Dirección de Desarrollo de Sistemas (Director). • Gerencia de Informática (Gerente). • Subgerencia de Desarrollo de Sistemas para Análisis de Información (todo el personal). • Subgerencia de Planeación y Regulación (todo el personal).
Adjudicación de bienes y servicios del sistema DHCP, DNS E IPAM (800-26-0579-1).	• Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información (Director). • Gerencia de Telecomunicaciones (Gerente). • Subgerencia de Desarrollo de Servicios de Telecomunicaciones (todo el personal). • Subgerencia de Administración de Servicios de Telecomunicaciones (todo el personal). • Subgerencia de Planeación y Regulación (todo el personal).
Contrato No. 0000168600) de bienes y servicios del sistema DHCP, DNS E IPAM (800-26-0579-1).	
Justificación de marca de bienes y servicios del sistema DHCP, DNS E IPAM (800-26-0579).	

Uso Público

Información de acceso público.

Documentos clasificados	Personal de la Dirección General de Tecnologías de la Información con acceso a documentos clasificados
Contrato No. 169364. Renovación de Microsoft (800-26-0602-1).	• Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información (Director). • Gerencia de Cómputo (Gerente). • Subgerencia de Administración de Servicios de Cómputo (todo el personal). • Subgerencia de Planeación y Regulación (todo el personal).
Justificación de Marca y proveedor para Microsoft (800-26-0602-1)	
Ratificación de la marca SNOW e idoneidad de proveedor (800-26-0606).	
Adjudicación a la empresa Integración de sistemas complejos, (800-26-0613-1).	
Ratificación de Marca Commvault e idoneidad del proveedor Integración de Sistemas Complejos. (800-26-0613-1).	
Autorización para adjudicar directamente a la empresa Compusof México. (800-26-0614-1).	
Justificación de proveedor idóneo marca "Huawei" (800-26-0614-1).	

Por parte de la Dirección de Recursos Materiales:

- Dirección de Recursos Materiales (Director).
- Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información, Inmuebles y Generales (todo el personal).
- Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (todo el personal).
- Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (todo el personal).

Unidad de Auditoría (todo el personal).

Dirección de Control Interno (todo el personal).

Atentamente,

MARCOS PÉREZ HERNÁNDEZ

Director de Infraestructura de Tecnologías de la Información

MOISÉS RIVERO VÁZQUEZ

Director de Desarrollo de Sistemas

Uso Público

Información de acceso público.

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
02/10/2026 13:44:44	MOISES RIVERO VAZQUEZ	b626653438b1ba6547b10b1d6abf2b36fc2859617668585537d059fbcbb15b1ac
02/10/2026 18:36:43	MARCOS PEREZ HERNANDEZ	16f579b8e5a37bcc4fc6e6f20da06347a40c468c825f74bcc7c5b1c2698156b8

Ciudad de México, a 02 de octubre de 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 56 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición del público la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en los respectivos medios electrónicos.

Sobre el particular, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 102, y 103, fracción III, de la LGTAIP, ha determinado clasificar diversa información contenida en el documento que se indica en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la carátula y en la prueba de daño correspondiente.

No.	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
1	Resolución S22-088-2022 , Expediente 2021.058 , en la cual se impuso una multa a American Express Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple	Reservada y Confidencial

Por lo expuesto, en términos de los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa.

Asimismo, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso al documento referido, es el adscrito a la Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información (Director), Gerencia de Telecomunicaciones (Gerente), Subgerencia de Supervisión y Sanciones de Infraestructura de Tecnologías de la Información (todo el personal), Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central (Director), Gerencia de Sanciones de Banca Central (Gerente), Subgerencia de Sanciones de Banca Central (todo el personal).

Atentamente,

MARCOS PÉREZ HERNÁNDEZ

Director de Infraestructura de Tecnologías de la Información

Uso Público

Información de acceso público.

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
02/10/2026 11:16:51	MARCOS PEREZ HERNANDEZ	ca9b466302aa137ccbf7fb9be49e4cf41ac9ba39c11b849eaf61e400f599fb47

"ANEXO 7"



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Unidades Administrativas: Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información y Dirección de Desarrollo de Sistemas, ambas del Banco de México.

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información determinada por las unidades administrativas al rubro indicadas, y:

RESULTANDO

- I. Que, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación de la información, como se indica a continuación:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) Y NOMBRE(S) DE SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de fecha 02 de octubre de 2026.	Marcos Pérez Hernández (Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información del Banco de México.)	Confirmación de clasificación de información.	Información reservada en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente. A. <i>"Información relacionada con el incumplimiento en que incurrió el Participante en el sistema de pagos que administra, opera y supervisa el Banco de México, respecto a los requisitos de seguridad informática y especificaciones técnicas que debía observar la infraestructura tecnológica con la que opera con tal sistema de pagos"</i> Información confidencial en términos de lo señalado en el oficio y en la carátula correspondiente.	1 versión pública señalada en el oficio correspondiente.	Información reservada: 5 años, a partir de la presente resolución (vencimiento: 08 de octubre de 2031). Información confidencial: No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 115, segundo párrafo, de la LGTAIP.

Uso Público

Información de acceso público

			• Información presentada por particulares con el carácter de confidencial.		
Oficio de fecha 02 de octubre de 2026.	Marcos Pérez Hernández (Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información) y Moisés Rivero Vázquez (Dirección de Desarrollo de Sistemas) ambas del Banco de México.	Confirmación de clasificación de información.	• Información presentada por particulares con el carácter de confidencial. Información reservada en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente. B. "Especificaciones de la infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones del Banco de México." Información confidencial en términos de lo señalado en el oficio y en las carátulas correspondientes. Datos personales: • Datos identificativos: -Firma autógrafa, rúbrica. -Nombre de persona física. -Fotografía - Número telefónico particular de persona física (celular o fijo) • Datos electrónicos: - Correo electrónico de persona física (personal) • Datos laborales: -Información laboral (puesto, cargo) -Información protegida por el secreto comercial. -Información protegida por el secreto bancario o fiduciario. -Información equiparable a datos personales: •Información bancaria de particulares (personas morales).	3 versiones públicas señaladas en el oficio correspondiente.	Información reservada: 5 años, a partir de la presente resolución (vencimiento: 08 de octubre de 2031). Información confidencial: No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 115, segundo párrafo, de la LGTAIP.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia, realicen las personas titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos del artículo 102, párrafo tercero, de la LGTAIP, corresponde a las personas titulares de las áreas de los sujetos obligados clasificar la información, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de **clasificar** la información señalada, se contienen en los oficios

referidos en el resultando II, así como en las carátulas y en las pruebas de daño correspondientes, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen ¹.

De igual manera, de conformidad con lo expresado en los oficios señalados en el resultando II, se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

Asimismo, este Comité de Transparencia advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que el Banco de México se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 119 de la LGTAIP y 16 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO).

En consecuencia, y considerando que conforme a lo manifestado en las pruebas de daño respectivas, la divulgación de la información representa un riesgo de perjuicio significativo que supera al interés público toda vez que podría: **A)** "(...) vulnerar la ausencia o deficiencia particular o específica y detallada que el Participante tuvo en relación con los controles y, divulgar las acciones correctivas implementadas o por implementar también provocaría un menoscabo en la efectividad de las medidas implementadas en los sistemas financieros o económico del país, poniendo en riesgo el funcionamiento de esos sistemas, incluidos los sistemas de pagos o, en su caso, de la economía nacional en su conjunto; asimismo, pondría en riesgo la estabilidad de las instituciones financieras susceptibles de ser consideradas de riesgo sistémico o del sistema financiero del país o finalmente, también podría obstruir la prevención de delitos y obstaculizar las acciones implementadas por este Banco Central para evitar su comisión (...)" y **B)** "(...) se compromete la seguridad nacional; así como la efectividad de las medidas adoptadas en relación con las políticas en materia monetaria, cambiaría o del sistema financiero del país; pondría en riesgo la estabilidad de las instituciones financieras susceptibles de ser consideradas de riesgo sistémico o del sistema financiero del país; y comprometería la seguridad en la provisión de moneda nacional al país; toda vez que la divulgación de la información posibilita la destrucción, inhabilitación o sabotaje de cualquier infraestructura de carácter estratégico o prioritario, como es la que coadyuva a los procesos de emisión de billetes y acuñación de moneda a nivel nacional, así como menoscabar la efectividad de las medidas implementadas en los sistemas financiero, económico, cambiario o monetario del país, poniendo en riesgo el funcionamiento de esos sistemas y, en el caso que nos ocupa, de la economía nacional en su conjunto; y obstruiría la prevención de delitos informáticos en contra del Banco de México (...)", **este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información señalada como confidencial y como reservada**, respectivamente, de conformidad con lo expresado en los oficios referidos en el resultando II de la presente resolución, así como en las carátulas y en las pruebas de daño correspondientes, y **toma conocimiento del plazo de reserva determinado por las unidades administrativas.**

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 139, párrafo segundo, fracción I, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la clasificación de la información referida como **confidencial y como reservada**, respectivamente, señalada en los oficios citados en el resultando II de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en los mismos, así como en las carátulas y en las pruebas de daño correspondientes, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en la sesión celebrada el 08 de octubre de 2026. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA**CLAUDIA TAPIA RANGEL****Integrante**

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA**Integrante**

Dirección Jurídica

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA**Integrante Suplente de la**Dirección de Seguridad y Organización de la
InformaciónNMDS
PAJC

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
09/10/2026 20:13:00	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	36a484c566cdf997843bc1a9fb957d458cd179ceb5e08207c4f42c9325a639ce
12/10/2026 08:29:01	Claudia Tapia Rangel	52a5a882370946487fad620214f110bd7f38ae0670f23ef65270fc1118a3d220
12/10/2026 11:24:43	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	f333f3a5cc14c42305b46d6d162449fee6ba312501a3525457ed3c2db53a69d7

"ANEXO 8"



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Ciudad de México, 30 de septiembre de 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 56 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición del público la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en los respectivos medios electrónicos.

Sobre el particular, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 102 y 103, fracción III, de la LGTAIP, ha determinado clasificar diversa información contenida en el documento que se indica en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la carátula correspondiente.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Dictamen de excepción PAC 24-0479 Refacciones KB CDMX y JAL 2024-O	Confidencial

Por lo expuesto, en términos de los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa.

Asimismo, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos, es el adscrito a: Dirección General de Emisión (Director/a general), Dirección de Fabricación de Billetes (Director), Gerencia de Logística y Mantenimiento (Gerente), Gerencia de Producción Ciudad de México (Gerente), Gerencia de Producción Jalisco (Gerente), Subgerencia de Planeación y Logística (Subgerente), Subgerencia de Mantenimiento Ciudad de México (Subgerente e Ingeniero/a de Mantenimiento), Subgerencia de Mantenimiento Jalisco (Subgerente e Ingeniero/a de Mantenimiento), Subgerencia de Manufactura Jalisco (Subgerente), Oficina de Mantenimiento a Máquinas de Impresión Ciudad de México, Oficina de Planeación de Operaciones de Fabricación de Billeto (todo el personal), Dirección de Recursos Materiales (Director), Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (todo el personal), Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (todo el personal).

Atentamente,

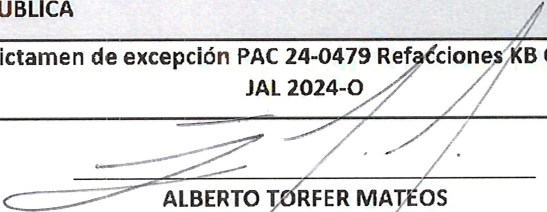
ALBERTO TORFER MATEOS
Director de Fabricación de Billetes

Uso Público

Información de acceso público.

CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

La presente versión pública se elaboró con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 102 y 103 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

VERSIÓN PÚBLICA	
La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	Dictamen de excepción PAC 24-0479 Refacciones KB CDMX y JAL 2024-O
Nombre y firma del titular de la unidad administrativa que clasifica la información.	 ALBERTO TORFER MATEOS Dirección de Fabricación de Billete
Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	Fecha de elaboración: 30 de septiembre de 2026 Fecha de la sesión de confirmación: 08 de octubre de 2026 Número de la sesión: Especial 30/2026
Personas o instancias autorizadas para acceder a la información que se clasifica.	El personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a la información clasificada en la presente versión pública es el adscrito a: Dirección General de Emisión (Director/a general), Dirección de Fabricación de Billetes (Director), Gerencia de Logística y Mantenimiento (Gerente), Gerencia de Producción Ciudad de México (Gerente), Gerencia de Producción Jalisco (Gerente), Subgerencia de Planeación y Logística (Subgerente), Subgerencia de Mantenimiento Ciudad de México (Subgerente e Ingeniero/a de Mantenimiento), Subgerencia de Mantenimiento Jalisco (Subgerente e Ingeniero/a de Mantenimiento), Subgerencia de Manufactura Jalisco (Subgerente), Oficina de Mantenimiento a Máquinas de Impresión Ciudad de México, Oficina de Planeación de Operaciones de Fabricación de Billete (todo el personal), Dirección de Recursos Materiales (Director), Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (todo el personal), Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (todo el personal).
La presente versión pública contiene información clasificada como:	Confidencial

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL				
Ref.	Pág.	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
5	1-3, 5-7	Información protegida por el secreto comercial.	Artículos 6o, cuarto párrafo, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 115 párrafo tercero, de la LGTAIP; 163, fracción I, 165 y 166 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.	Se trata de información que forma parte del funcionamiento del negocio de su titular, siendo por tanto información referida a la naturaleza, características y finalidades de los productos y prestación de los servicios que ofrece, por lo que el resguardar tal información significa mantener una ventaja económica frente a terceros o competidores en la realización de sus actividades económicas y financieras, y con ello evitar cualquier riesgo. Asimismo, el titular de dicha información restringe el acceso a terceros, por lo que no es información del dominio público. Dar a conocer dicha información, puede posibilitar a los competidores (expertos en la misma materia) el establecer una estrategia para restarle competitividad, lo que afectaría su patrimonio.

Ciudad de México, 02 de Octubre de 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 56 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición del público la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en los respectivos medios electrónicos.

Sobre el particular, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 102 y 103, fracción III, de la LGTAIP, ha determinado clasificar diversa información contenida en el documento que se indica en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la carátula correspondiente.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Resolución S22-460-2026 , Expediente 2025.068 , en la cual se impuso una multa a Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.	Confidencial

Por lo expuesto, en términos de los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa.

Asimismo, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso al documento referido es el adscrito a: Dirección General de Emisión (Director/a General), Dirección Programación y Distribución de Efectivo (Director/a), Gerencia de Programación y Estudios de Efectivo (Gerente), Subgerencia de Programación de Efectivo y Seguimiento de las Operaciones de Caja (Subgerente), Oficina de Sanciones de Emisión (todo el personal), Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central (Director), Gerencia de Sanciones de Banca Central (Gerente) y Subgerencia de Sanciones de Banca Central (todo el personal).

Atentamente,

Lucero Pérez Torres

Gerente de Programación y Estudios de Efectivo

"En suplencia por ausencia de la Directora de Programación y
Distribución de Efectivo en términos del artículo 66 del
Reglamento Interior del Banco de México"

Uso Público

Información de acceso público.

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
02/10/2026 08:53:15	LUCERO PEREZ TORRES	46ac25d28017dca84d188d071831a0a81cd625e2cee68d8a0d1170ba38ee93c

"ANEXO 9"



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Unidades Administrativas: Dirección de Fabricación de Billetes y Gerencia de Programación y Estudios de Efectivo, en suplencia por ausencia de la Dirección de Programación y Distribución de Efectivo, todas ellas del Banco de México.

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información determinada por las unidades administrativas al rubro indicadas, y:

RESULTANDO

I. Que, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación de la información, como se indica a continuación:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) Y NOMBRE(S) DE SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de 30 de septiembre de 2026.	Alberto Torfer Mateos (Dirección de Fabricación de Billetes del Banco de México).	Confirmación de clasificación de información.	Información confidencial Información protegida por el secreto comercial.	1 versión pública señalada en el oficio correspondiente.	Información confidencial: No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 115, segundo párrafo, de la LGTAIP.
Oficio de 02 de octubre de 2026.	Lucero Pérez Torres (Gerencia de Programación y Estudios de Efectivo en suplencia por ausencia de quien es titular de la Dirección de Programación y Distribución de Efectivo del Banco de México).	Confirmación de clasificación de información.	Información confidencial Información protegida por el secreto comercial.	1 versión pública señalada en el oficio correspondiente.	Información confidencial: No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 115, segundo párrafo, de la LGTAIP.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen las personas titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

Uso Público

Información de acceso público

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos del artículo 102, párrafo tercero, de la LGTAIP, corresponde a las personas titulares de las áreas de los sujetos obligados clasificar la información, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de **clasificar** la información señalada, que se contiene en los oficios referidos en el resultando II, así como en las carátulas correspondientes, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen ¹.

Igualmente, este Comité de Transparencia advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que el Banco de México se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 119, de la LGTAIP y 16 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO).

En consecuencia, **este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información señalada como confidencial**, de conformidad con lo expresado en los oficios referidos en el resultando II de la presente resolución, así como en las carátulas correspondientes.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 139, párrafo segundo, fracción I, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la clasificación de la información referida como **confidencial**, señalada en los oficios citados en el resultando II de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, así como en las carátulas correspondientes, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en la sesión celebrada el 08 de octubre de 2026.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Integrante

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante

Dirección Jurídica

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA

Integrante Suplente de la

Dirección de Seguridad y Organización de la
Información

LAMO
ASTH

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
09/10/2026 20:12:59	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	b7300ff25c776923b69a26ff139922dc953ba7ac459be34dfd84e92d2050b966
12/10/2026 08:28:57	Claudia Tapia Rangel	e49ae719052e7372a4caac46638bdb9a0243f4e0d5a2fed3916db03ae9381ca4
12/10/2026 11:24:40	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	bb44c603ad97e3ea9fe5b9d774e3604db2cf774fcd6075fabbe4e3e6a317a0

"ANEXO 10"



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Ref.: K01/020/2026

Ciudad de México, a 01 de octubre de 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 56, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición del público la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en los respectivos medios electrónicos.

Al respecto, en relación con la referida obligación de transparencia, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 102 y 103, fracción III, de la LGTAIP, ha determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes.

No.	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
1	Resolución S22-091-2022, Expediente: 11/2018, mediante la cual se impuso una multa a HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC	Confidencial
2	Resolución S22-993-2021, Expediente: 2021.062, mediante la cual se impuso una multa a AMERICAN EXPRESS BANK (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE	Confidencial
3	Resolución S22-368-2026, Expediente: RS.SF.DAP.2025.205, mediante la cual se impuso una multa a BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO	Confidencial
4	Resolución S22-370-2026, Expediente: RS.SC.IBC.2025.088, mediante la cual se impuso una multa a BANCO AZTECA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE	Confidencial
5	Resolución S22-369-2026, Expediente: RS.SC.IBC.2025.087, mediante la cual se impuso una multa a CAJA POPULAR MEXICANA, S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V.	Confidencial
6	Resolución S22-416-2026, Expediente: RS.SC.IBC.2022.022, mediante la cual se impuso una multa a BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO	Confidencial
7	Resolución S22-465-2026, Expediente: RS.BM.DTC.2025.206, mediante la cual se impuso una multa a INTERCAM BANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE	Confidencial

Uso Público

Información de acceso público.

No.	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
8	Resolución S22-471-2026, Expediente: RS.BM.PVR.2025.177, mediante la cual se impuso una multa a BANCO J.P. MORGAN, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO	Confidencial
9	Resolución S22-484-2026, Expediente: 2021.051, mediante la cual se impuso una multa a BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO	Confidencial
10	Resolución S22-061-2026, Expediente: RS.BM.TVR.2025.215, mediante la cual se impuso una multa a BTG PACTUAL CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.	Confidencial
11	Resolución S22-490-2026, Expediente: RS.SF.C53-D.2025.171, mediante la cual se impuso una multa a BANCO VE POR MÁS, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS	Confidencial
12	Resolución S22-492-2026, Expediente: RS.BM.TVR.2025.190, mediante la cual se impuso una multa a KAPITAL MÉXICO CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., KAPITAL MÉXICO GRUPO FINANCIERO (EN SU CALIDAD DE SOCIEDAD FUSIONANTE DE INTERCAM CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V. INTERCAM GRUPO FINANCIERO, SOCIEDAD FUSIONADA QUE SE EXTINGUE)	Confidencial
13	Resolución S22-497-2026, Expediente: RS.SF.ATC.2026.023, mediante la cual se impuso una multa a UALÁ, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE (ANTERIORMENTE DENOMINADA ABC CAPITAL, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE)	Confidencial
14	Resolución S22-494-2026, Expediente: RS.SF.SNO.2025.221, mediante la cual se impuso una multa a KPTL MÉXICO BANK, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, KAPITAL MÉXICO GRUPO FINANCIERO (ANTERIORMENTE DENOMINADA BANCO AUTOFIN MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE)	Confidencial
15	Resolución S22-495-2026, Expediente: RS.BM.DAT.2025.226, mediante la cual se impuso una multa a BANCO VE POR MÁS, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS	Confidencial
16	Resolución S22-496-2026, Expediente: 2026.005, mediante la cual se impuso una multa a KPTL MÉXICO BANK, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, KAPITAL MÉXICO GRUPO FINANCIERO (ANTERIORMENTE DENOMINADA BANCO AUTOFIN MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE)	Confidencial
17	Resolución S22-805-2024, Expediente: RS.ID.EXA.2023.007, mediante la cual se impuso una multa a BANCO MONEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO	Reservada
18	Resolución S22-1191-2024, Expediente: REV/09/2024, en el cual se confirmó la resolución S22-889-2024 mediante la cual se impuso una multa a BANCOPPEL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE , impugnada mediante Recurso de Revisión	Confidencial

No.	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
19	Resolución S22-493-2026, Expediente: RS.BM.APD.2025.208, mediante la cual se impuso una multa a INVEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., INVEX GRUPO FINANCIERO	Confidencial
20	Resolución S22-194-2026, Expediente: RS.SC.IBC.2025.167, mediante la cual se impuso una multa a OPCIONES EMPRESARIALES DEL NORESTE, S.A. DE C.V., S.F.P.	Confidencial
21	Resolución S22-409-2026, Expediente: REV/09/2026, en el cual se confirmó la resolución S22-194-2026 mediante la cual se impuso una multa a OPCIONES EMPRESARIALES DEL NORESTE, S.A. DE C.V., S.F.P. , impugnada mediante Recurso de Revisión	Confidencial
22	Resolución S22-723-2024, Expediente: RS.BM.LEI.2022.009, mediante la cual se impuso una multa a BANCO MONEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO	Confidencial
23	Resolución S22-141-2024, Expediente: REV/04/2024, en el cual se confirmó la resolución S22-043-2024 mediante la cual se impuso una multa a CONSULTORES DE SERVICIOS VARIOS, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, E.N.R. , impugnada mediante Recurso de Revisión	Confidencial
24	Resolución S22-154-2025, Expediente: REV/02/2025, en el cual se confirmó la resolución S22-1030-2024 mediante la cual se impuso una multa a FINAE, S.A.P.I. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, E.N.R. , impugnada mediante Recurso de Revisión	Confidencial

Por lo expuesto, en términos de los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa.

Asimismo, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso al documento referido es el adscrito a: la Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central (Director), Gerencia de Sanciones de Banca Central (Gerente), Subgerencia de Sanciones de Banca Central (todo el personal), Dirección de Regulación y Supervisión (Directora), Gerencia de Sanciones (Gerente) y Subgerencia de Sanciones (todo el personal).

Atentamente,

VIVIANA GARZA SALAZAR
Directora de Regulación y Supervisión

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
02/10/2026 08:56:04	VIVIANA GARZA SALAZAR	ce781bf36728875066199af15e33ae6aa37ed954ff9a337e98d2a4aaea10d88b

"ANEXO 11"



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Unidad Administrativa: Dirección de Regulación y Supervisión del Banco de México.

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información determinada por la unidad administrativa al rubro indicada, y:

RESULTANDO

I. Que, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación de la información, como se indica a continuación:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) Y NOMBRE(S) DE SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de referencia K01/020/2026, de 01 de octubre de 2026.	Viviana Garza Salazar (Dirección de Regulación y Supervisión del Banco de México.)	Confirmación de clasificación de información.	Información reservada en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente. <i>"Información relacionada con el incumplimiento en que incurrió el Participante en el Sistema de Pagos que administra, opera y supervisa el Banco de México, respecto a los requisitos de seguridad informática y especificaciones técnicas que debía observar la infraestructura tecnológica con la que opera con tal Sistema de Pagos; así como los riesgos relacionados con el uso de los sistemas de pagos en la realización de actividades ilícitas."</i> Información confidencial en términos de lo señalado en el oficio y en las carátulas correspondientes. - Información protegida por el secreto comercial. - Información protegida por el secreto bancario o fiduciario. - Información protegida por el secreto bursátil. Datos personales: - Datos identificativos: - Nombre de persona física	24 versiones públicas señaladas en el oficio correspondiente.	Información reservada: 5 años, a partir de la presente resolución (vencimiento: 08 de octubre de 2031). Información confidencial: No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 115, segundo párrafo, de la LGTAIP.

			• Información equiparable a datos personales - Información bancaria de particulares (personas morales) • Datos electrónicos: - Correo electrónico de persona física (personal)		
--	--	--	---	--	--

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia, realicen las personas titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos del artículo 102, párrafo tercero, de la LGTAIP, corresponde a las personas titulares de las áreas de los sujetos obligados clasificar la información, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de **clasificar** la información señalada, se contienen en el oficio referido en el resultando II, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen¹.

De igual manera, de conformidad con lo expresado en el oficio señalado en el resultando II, se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

Asimismo, este Comité de Transparencia advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que el Banco de México se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 119 de la LGTAIP y 16 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO).

En consecuencia, y considerando que conforme a lo manifestado en la prueba de daño respectiva, la divulgación de la información: *"(...) **representa un riesgo de perjuicio significativo** al interés público ya que pondría en riesgo la estabilidad de las instituciones financieras susceptibles de ser consideradas de riesgo sistémico o del sistema financiero del país; menoscabaría la efectividad de las medidas implementadas en los sistemas financiero, económico, cambiario o monetario del país, poniendo en riesgo el funcionamiento de esos sistemas o, en su caso, de la economía nacional en su conjunto; o bien, podría obstruir la prevención de delitos, ya que se trata de información referente al incumplimiento de los participantes sobre los protocolos de*

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE Suyos los ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

comunicación, tecnológicos, de seguridad informática, procedimientos de continuidad operativa y de contingencia, requisitos de seguridad informática, de gestión del riesgo operacional y de riesgos adicionales, así como toda información que de forma aislada o agrupada, permita vincular directa o indirectamente, algún elemento específico de los sistemas de pagos que administra y opera el Banco de México (...)", este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información señalada como confidencial y como reservada, respectivamente, de conformidad con lo expresado en el oficio referido en el resultando II de la presente resolución, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes, y toma conocimiento del plazo de reserva determinado por la unidad administrativa correspondiente.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 139, párrafo segundo, fracción I, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la clasificación de la información referida como confidencial y como reservada, respectivamente, señalada en el oficio citado en el resultando II de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en la sesión celebrada el 08 de octubre de 2026.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Integrante

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante

Dirección Jurídica

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA

Integrante Suplente de la

Dirección de Seguridad y Organización de la
Información

LAMO
NMDS

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
09/10/2026 20:13:02	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	4588238233b81ab45431801e64d20e8921a45b065b957ee498cf2f243e729c9c
12/10/2026 08:29:04	Claudia Tapia Rangel	d8d0ebb14a55ca229dea661b0a93a26ed234e13e492bdb8f5c4567f5a62fa426
12/10/2026 11:24:46	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	49538963b4408fcd93b388d3be014db71639be368054380136dc500223df40e4

W01/028-2026

Ciudad de México a 02 de octubre de 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 56, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición del público la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en los respectivos medios electrónicos.

Sobre el particular, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 102, y 103, fracción III, de la LGTAIP, ha determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican en el siguiente cuadro, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas correspondientes y en la prueba de daño correspondiente.

CONSECUTIVO	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
1	229865	Confidencial
2	229983	Confidencial
3	230134	Confidencial
4	230167	Confidencial
5	230256	Confidencial
6	230372	Confidencial
7	230374	Confidencial
8	230375	Confidencial
9	230377	Confidencial
10	230378	Confidencial
11	230384	Reservada
12	230385	Confidencial
13	230386	Confidencial
14	230410	Confidencial
15	230424	Confidencial
16	230444	Confidencial
17	230445	Confidencial
18	230456	Confidencial
19	230469	Confidencial
20	230471	Confidencial

CONSECUTIVO	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
21	230472	Confidencial
22	230481	Confidencial
23	230532	Confidencial
24	230533	Confidencial
25	230542	Confidencial
26	230546	Confidencial
27	230549	Confidencial
28	230553	Confidencial
29	230554	Confidencial
30	230563	Confidencial
31	230573	Confidencial
32	230613	Confidencial
33	230614	Reservada
34	230622	Confidencial
35	230639	Confidencial
36	230684	Confidencial
37	230734	Confidencial
38	230735	Confidencial
39	230736	Confidencial
40	230737	Confidencial
41	230744	Confidencial
42	230752	Confidencial
43	230767	Confidencial
44	230768	Confidencial
45	230773	Confidencial
46	230774	Confidencial
47	230790	Confidencial
48	230795	Confidencial
49	230796	Confidencial
50	230798	Confidencial
51	230799	Confidencial
52	230808	Confidencial
53	230818	Confidencial
54	230841	Confidencial
55	230843	Confidencial
56	230850	Confidencial
57	230852	Confidencial
58	230867	Confidencial

CONSECUTIVO	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
59	230868	Confidencial
60	230898	Confidencial
61	230899	Confidencial
62	230909	Confidencial
63	230918	Confidencial
64	230950	Confidencial
65	230974	Reservada
66	230979	Confidencial
67	230982	Confidencial
68	231010	Confidencial
69	231024	Confidencial
70	231045	Confidencial
71	231058	Confidencial
72	231061	Confidencial
73	231066	Confidencial
74	231096	Confidencial
75	231100	Confidencial
76	231104	Confidencial
77	231114	Confidencial
78	231115	Confidencial
79	231127	Confidencial
80	231130	Confidencial
81	231132	Confidencial
82	231140	Confidencial
83	231146	Confidencial
84	231151	Confidencial
85	231152	Confidencial
86	231158	Confidencial
87	231166	Confidencial
88	231170	Confidencial
89	231212	Confidencial
90	231213	Confidencial
91	231214	Confidencial
92	231223	Confidencial
93	231224	Confidencial
94	231225	Confidencial
95	231226	Confidencial
96	231229	Confidencial

CONSECUTIVO	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
97	231230	Confidencial
98	231247	Confidencial
99	231524	Confidencial
100	231574	Confidencial
101	231647	Confidencial
102	231650	Confidencial

Por lo expuesto, en términos de los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP, y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa.

Asimismo, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos es el adscrito a: Gerencia de Contabilidad e Información Financiera (Gerente), Subgerencia de Contabilidad (Subgerente) y Oficina de Soporte Contable y Administrativo (Jefe, Analistas Contables y Archivo Contable).

Atentamente,
L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO
Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
02/10/2026 13:49:27	VICTOR.MOISES SUAREZ PICAZO	9f15e1701b0091e82c392856d1ec3ff7f7ad3e56bf49844c6b796ce50f8879d0

"ANEXO 13"



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Unidad Administrativa: Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto del Banco de México.

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información determinada por la unidad administrativa al rubro indicada, y:

RESULTANDO

- I. Que, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación de la información, como se indica a continuación:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) Y NOMBRE(S) DE SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio con referencia W01/028-2026, de fecha 02 de octubre de 2026.	Víctor Moisés Suárez Picazo (Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto del Banco de México).	Confirmación de clasificación de información.	Información confidencial en términos de lo señalado en el oficio y en las carátulas correspondientes. Datos personales: - Datos patrimoniales: - Información financiera de Particulares (Número de cuenta, Número de CLABE, nombre de la institución bancaria en donde se tienen cuentas, número de tarjetas de débito o crédito, servicios financieros contratados). - Información patrimonial (Sueldo, titularidad de derechos reales, bienes muebles o inmuebles, información fiscal, historial crediticio, ingresos y egresos, inversiones, seguros, fianzas, servicios contratados, referencias personales, beneficiarios, dependientes económicos, decisiones patrimoniales). - Datos identificativos:	102 versiones públicas señaladas en el oficio correspondiente.	Información confidencial: No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 115, segundo párrafo, de la LGTAIP. Información reservada: 5 años, a partir de la presente resolución (vencimiento: 08 de octubre de 2031).

			– Nombre de persona física. – Número de Registro Federal de Contribuyentes (RFC). – Domicilio particular de persona física. – Código postal de persona física. – Número telefónico particular de persona física (celular o fijo). – Fotografía de persona física. – Firma autógrafa y/o rúbrica de persona física. – Matrícula de Automóvil. – Número de licencia del conductor. – Número de Registro Único de Contribuyentes (RUC). – Información contenida en el pasaporte (Número de pasaporte, código de barras bidimensional, Código OCR) • Datos electrónicos: – Correo electrónico de persona física (personal). • Información que por su naturaleza puede permitir el acceso a datos personales: – Información contenida en comprobantes fiscales (folio fiscal, código QR, sello digital del emisor, sello digital del SAT, cadena original de timbre, UUID, domicilio fiscal receptor). • Datos laborales: - Información laboral (nombramiento, incidencia, referencias laborales, trayectoria laboral, puesto o cargo laboral, documentos de reclutamiento o selección, capacitación, actividades extracurriculares, referencias personales, solicitud de empleo, hoja de servicio). Información reservada en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente. <i>“Información de tarjetas de crédito corporativas del Banco de México (número de la tarjeta de crédito y/o, número del estado de cuenta)”.</i>		
--	--	--	--	--	--

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen las personas titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos del artículo 102, párrafo tercero, de la LGTAIP, corresponde a las personas titulares de las áreas de los sujetos obligados clasificar la información, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de **clasificar** la información señalada, que se contiene en el oficio referido en el resultando II, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen¹.

De igual manera, de conformidad con lo expresado en el oficio señalado en el resultando II, se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

Asimismo, este Comité de Transparencia advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que el Banco de México se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 119 de la LGTAIP y 16 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO).

En consecuencia, y considerando que, conforme a lo manifestado en la prueba de daño respectiva, la divulgación de la información representa un riesgo de perjuicio significativo al interés público ya que “(...) *facilitaría que diversas personas o grupos criminales puedan cometer robo de identidad hacia alguno de los trabajadores del Banco Central. Asimismo, dar a conocer al público esta información, contraviene las acciones vinculadas con la prevención de los delitos, además de ser información que concierne únicamente a su titular (...)*”, **este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información señalada como confidencial y como reservada, respectivamente**, de conformidad con lo expresado en el oficio referido en el resultando II de la presente resolución, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente, y **toma conocimiento del plazo de reserva determinado por la unidad administrativa correspondiente**.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 139, párrafo segundo, fracción I, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis “SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella.” (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P/JJ. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la clasificación de la información señalada como confidencial y como reservada, **respectivamente**, señalada en el oficio citado en el resultando II de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en los mismos, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente, en términos del considerando segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en la sesión celebrada el 08 de octubre de 2026. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Integrante

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante

Dirección Jurídica

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA

Integrante Suplente de la

Dirección de Seguridad y Organización de la
Información

ASTH
LAMO

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
09/10/2026 20:12:59	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	b7300ff25c776923b69a26ff139922dc953ba7ac459be34dfd84e92d2050b966
12/10/2026 08:28:55	Claudia Tapia Rangel	b84b8cf62f237e2c6efaeae5e75e97f10d73d678ff7375ac934b07dcef4d1254
12/10/2026 11:24:39	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	3e104e3788d0048ea4168cb10f647cbd41f8d0bd95fdc1b0449f725cc0c469c9